

PODER

La compañía **SUNTER LLC** ("La Poderdante"), que es una compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el Dr. Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones;-----

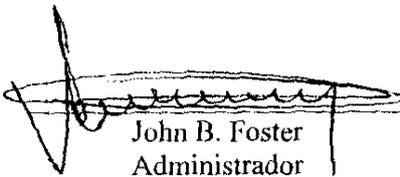
SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras;-----

TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera; -----

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.-----

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 5 de agosto de 2010.

SUNTER LLC


John B. Foster
Administrador

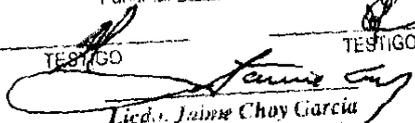


Yo, LICDO JAIME CHOY GARCIA, Notario Público Quinto,
1er. Suplente del Circuito de Panamá, c.c. Cedula No. 8-177-688

CERTIFICO: **JOHN B. FOSTER**

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: _____
ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consecuente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, **06 AGO 2010**

TESTIGO  TESTIGO
Licdo. Jaime Choy Garcia
Notario Público Quinto, 1er. Suplente



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime Choy Garcia

3 quien actua en calidad Notario Suplente

4 y esta revestido del sello/timbre de J

CERTIFICADO

5 EN Panama _____ a el día **06 AUG 2010**

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 59165

9 Sello/timbre 2 10 Firma W. G. de la...



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL.
18 ENE 2013
GUAYAQUIL



Dr. Roberto Ferrer F. nente
NOTARIO PUBLICO DECHO SEXTO
CIRCUITO GUAYAQUIL